

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA Y PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS POR NATALIDAD A OTORGAR A LAS FAMILIAS RESIDENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de proyectos o anteproyectos de Ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal de la web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Asimismo, a través de los artículos 7 y 40 de la ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se reconoce el derecho de la ciudadanía a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

Por cuanto queda expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la apertura de un período de consulta pública previa y presentación de sugerencias por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, con la finalidad de que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que se detallan a continuación:

- ANTECEDENTES DE LA NORMA.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 7.3, dispone que los poderes públicos regionales impulsarán activamente la equidad territorial y la cohesión social en sus políticas internas y en sus relaciones con otras Comunidades Autónomas, con las instituciones generales del Estado y con las europeas. Asimismo, alentarán el crecimiento demográfico regional, apoyarán el retorno de los emigrantes y lucharán contra la despoblación de las zonas rurales. Y el artículo 9 del mismo texto legal atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en las materias de infancia y juventud, de acción social, y de protección a la familia e instrumentos de mediación familiar.

El Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, atribuye a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en materia de protección a la familia.

En este contexto, el objetivo fundamental del nuevo Decreto es dar continuidad a las medidas incentivadoras del crecimiento demográfico en nuestra Comunidad Autónoma y ampliar la cobertura a más familias rurales de las previstas en el Decreto 114/2024, de 10 de septiembre.

Csv:	FDJEXDZG35KJU2PR6FMM8C3QDAVP58	Fecha	25/04/2025 09:35:14
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



b) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es conocedora de la disminución progresiva de la población en Extremadura, siendo más acuciante en núcleos poblacionales pequeños, así como los gastos a los que han de enfrentarse ante la llegada de un nuevo miembro a la familia. La finalidad que se persigue con la aprobación de estas bases reguladoras es fijar población en el mundo rural y paliar en cierta medida los gastos originados como consecuencia de un nuevo miembro en la familia.

c) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

Se hace necesario el establecimiento de nuevas medidas que, de un lado, impulsen el crecimiento demográfico en nuestra Comunidad Autónoma, y de otro, ayuden a las familias residentes en poblaciones que no superen los tres mil habitantes en la cobertura de los gastos originados por natalidad e impidan el despoblamiento de los mismos, aliviando la carga económica de las familias que incorporan un nuevo miembro. Así, la Junta de Extremadura presta especial atención a dichas poblaciones pertenecientes al mundo rural, ámbito que se está defendiendo y reforzando transversalmente desde todas las áreas.

d) OBJETIVOS DE LA NORMA

Paliar en cierta medida los gastos a los que se tienen que enfrentar las familias ante la llegada de un nuevo miembro y fijar población joven en las poblaciones de hasta 3.000 habitantes.

e) LAS POSIBLES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Existen en el ámbito estatal y local ayudas directas, y tanto en el ámbito estatal como autonómico, existen otras medidas transversales de apoyo a la natalidad y a la familia, tales como deducciones fiscales, en el ámbito educativo, etc, que persiguen apoyar la natalidad y fijar población en el medio rural, por lo que la norma que se pretende aprobar complementaría las ayudas y/o medidas ya existentes en otros ámbitos competenciales.

SEGUNDO.- Las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estimen oportunas podrán hacerse llegar por cualquiera de los medios que a tal efecto determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

sg.servsociales@salud-juntaex.es

El horario y lugar de presentación de proposiciones, sugerencias o recomendaciones al borrador normativo será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas, en las dependencias de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, sita en la Calle Antonio Rodríguez Moñino, 2A,2ª planta, de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de Decreto estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>

En Mérida, a fecha de la firma electrónica

La Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales

Fdo. María del Pilar Nogales Perogil

Csv:	FDJEXDZG35KJU2PR6FMM8C3QDAVP58	Fecha	25/04/2025 09:35:14
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

